

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 02 del 2.022. A Despacho del Sr Juez los anteriores escritos. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00702-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona
Demandado: Gustavo Adolfo Obonaga Huaza C.C. 1.130.465.041
Ana Minta Rentería Murillo. C.C.26.309.151

Auto No.591.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el memorial que antecede, allegado por el demandado Gustavo Adolfo Obonaga Huaza, el juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art. 301, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del mandamiento de pago No. 0358, de fecha 11 de marzo de 2022, al señor Gustavo Adolfo Obonaga Huaza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.465.041. Indíquesele al demandado, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48571c7a0b3a1aefc5bfdf8573c3196c93bc5f304b97b05b91da7fb02fc2a5eb
Documento generado en 02/05/2022 08:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>